

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2160 de 6 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004152

Señores
SOLERA HOLDINGS, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “APARATO Y MÉTODO PARA INTELIGENCIA VISUAL COMBINADA”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/054274

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 2 de octubre de 2019.

PRIORIDAD: 2/10/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 16/590,5743/10/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/740,784

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar automáticamente un plan detallado de reparaciones para un vehículo con base en una o más imágenes de un vehículo, mejorando la eficiencia de proporcionar una estimación de reparación de vehículo.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un método que incluye tener acceso a una pluralidad de imágenes de entrada de un vehículo y categorizar cada una de la pluralidad de imágenes en una de una pluralidad de categorías, donde el método también incluye determinar una o más partes del vehículo en cada imagen categorizada, determinar un lado del vehículo en cada imagen categorizada y determinar una primera lista de partes dañadas del vehículo. El método también incluye determinar, usando las imágenes categorizadas, una identificación del vehículo; determinar, usando la pluralidad de imágenes de entrada, una segunda lista de partes dañadas del vehículo; y agregar, usando una o más reglas, la primera y segunda listas de partes dañadas del vehículo a fin de generar una lista agregada de partes dañadas del vehículo. El método también incluye mostrar una estimación de costos de reparación para el vehículo.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 5 de abril de 2021.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)”

Oficio N° 2160 de 6 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004152

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 8 a 14 no se considera como una invención, toda vez que las etapas de dicha metodología corresponden al ejercicio de actividades intelectuales que un evaluador o tasador de vehículos puede llevar a cabo para estimar el costo de reparación de un vehículo.

Además, la etapas de *“(...) mostrar una estimación de costos de reparación para el vehículo, la estimación de costos de reparación determinada con base en la identificación determinada del vehículo y la lista agregada de partes dañadas del vehículo (...)”* (Reiv. 8 y de *“(...) la estimación de costos de reparación comprende uno o más pasos de reparación, cada paso de reparación que comprende: una puntuación de confianza; un tipo de daño; una cantidad de daño; y una opción de estimación seleccionable por usuario (...)”* (Reiv. 13), muestran que la metodología reclamada busca llevar a cabo el ejercicio de actividades económico-comerciales relacionadas con la reclamación de un seguro, lo cual no es admisible.

Finalmente, en las características esenciales de la metodología reclamada, no hay evidencia que estas etapas sean ejecutadas por un elemento de hardware tal como un procesador y tampoco se evidencia que exista transformación de información o datos, como es el caso de una invención implementada por computador.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “APARATO PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE REPARACIÓN PARA UN VEHÍCULO”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que las reivindicaciones 1 a 7 y 15 a 20 referentes a un aparato y a un medio de almacenamiento que comprenden instrucciones ejecutables por un procesador para estimar el costo de reparación de un vehículo, presentan como características técnicas esenciales de la invención, la ejecución de una metodología que corresponde al ejercicio de actividades intelectuales y económico-comerciales según el artículo 15 literal d) de la Decisión 486, ya que ésta busca proteger la actividad que un evaluador o tasador lleva a cabo para determinar el costo de reparación de un vehículo para la reclamación de un seguro. Particularmente, en las reivindicaciones se reclama *“(...) tener acceso a una pluralidad de imágenes de entrada de un vehículo; categorizar cada una de la pluralidad de imágenes de entrada en una de una pluralidad de categorías; determinar una o más partes del vehículo en cada imagen categorizada; determinar un lado del vehículo en cada imagen categorizada; determinar, usando la una o más partes*

Oficio N° 2160 de 6 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004152

determinadas del vehículo y el lado determinado del vehículo, una primera lista de partes dañadas del vehículo; determinar, usando las imágenes categorizadas, una identificación del vehículo; determinar, usando la pluralidad de imágenes de entrada, una segunda lista de partes dañadas del vehículo; agregar, usando una o más reglas, la primera y segunda listas de partes dañadas del vehículo a fin de generar una lista agregada de partes dañadas del vehículo; y mostrar una estimación de costos de reparación para el vehículo, la estimación de costos de reparación determinada con base en la identificación determinada del vehículo y la lista agregada de partes dañadas del vehículo (...)" (Reivs. 1 y 15), "(...) en donde la pluralidad de categorías comprende: una imagen de vehículo de vista completa; y una imagen de vehículo en primer plano. (...)" (Reivs. 2 y 16), "(...) en donde la determinación de una o más partes del vehículo en cada imagen categorizada comprende utilizar segmentación de instancias (...)" (Reivs. 3 y 17), "(...) en donde la determinación de la identificación del vehículo comprende utilizar clasificación de múltiples imágenes (...)" (Reivs. 4 y 18), "(...) en donde la determinación, usando la pluralidad de imágenes de entrada, la segunda lista de partes dañadas del vehículo comprende utilizar clasificación de múltiples imágenes (...)" (Reivs. 5 y 19), "(...) en donde la estimación de costos de reparación comprende uno o más pasos de reparación, cada paso de reparación que comprende: una puntuación de confianza; un tipo de daño; una cantidad de daño; y una opción de estimación seleccionable por usuario (...)" (Reivs. 6 y 20) y "(...) en donde el vehículo comprende: un automóvil; un camión; un vehículo recreativo (RV); o una motocicleta (...)" (Reiv. 7), donde dichas características se refieren al ejercicio de las actividades mencionadas anteriormente. Por lo tanto, la materia correspondiente a la metodología mencionada en las reivindicaciones 1 a 7 y 15 a 20 no será objeto de análisis comparativo frente al estado de la técnica.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión. Se sugiere definir una única reivindicación de aparato que comprenda y agrupe todas las características esenciales para las que se busca protección.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 3 de octubre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2014316825	"Image based damage recognition and repair cost estimation"	23 de octubre de 2014

Oficio N° 2160 de 6 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004152

D1¹ divulga un aparato y método para generar una estimación del costo de reparación de un vehículo dañado a partir de una imagen del vehículo dañado (...) (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0004152 del 5 de abril de 2021) refiere a: “Un aparato que comprende: (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Uno o más procesadores de computadora.	(...) Un procesador (...). (Párr. 0006).
Una o más unidades de memoria comunicativamente acopladas al uno o más procesadores de computadora, la una o más unidades de memoria que comprenden instrucciones ejecutables por uno o más procesadores de computadora, el uno o más procesadores de computadora que son operables cuando se ejecutan las instrucciones para.	(...) El procesador (40) es capaz de operar programas de software de acuerdo con instrucciones y datos almacenados dentro del dispositivo de memoria (42). (Párr. 0013).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

El análisis anterior aplica de la misma manera para la reivindicación independiente 15, que se refiere a un medio de almacenamiento que ejecuta instrucciones, lo cual es anticipado por D1 (Párr. 0013), por lo tanto, la reivindicación 15, tampoco cumple con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2014316825	1 y 15	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

¹<https://patents.google.com/patent/US20140316825A1/en?q=US2014316825>



Oficio N° 2160 de 6 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004152

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 2160 de 6 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0004152

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0004152		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/054274		2 de octubre de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
03/10/2018				X					
Solicitante									
SOLERA HOLDINGS, INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	8 a 14	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 7 y 15 a 20					
Palabras clave utilizadas				Repair Cost, Estimation, Vehicle, Image Processing, Score, Damage, Classification, Parts, List, Categories, Assessment.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	G06Q 10/00, G06Q 40/08				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	15237250	28/12/2015	-	-			A		
WO	US2014316825	23/10/2014	1 y 15	1 y 15 Párrs. 0006, 0013.			X		
Patbase	US2017293894	12/10/2017	-	-			A		
	US8510196	13/08/2013	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									



Oficio N° **2160** de **6 de febrero de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0004152

Fecha del reporte de búsqueda: (05/02/2024)

